



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

**sanciona con fuerza de**

**LEY**

ARTÍCULO 1º: Créase un (1) Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Pehuajó y con competencia en los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.

ARTÍCULO 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley N° 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (T.O por Decreto 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque F.P.V.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

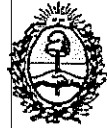
## FUNDAMENTOS

El artículo 18 de nuestra Constitución Nacional establece que: *“Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos...”*

Asimismo, el artículo 15 de nuestra Constitución Provincial establece que: *“La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial. Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas, constituyen falta grave.”*

En dicha línea es que entendemos que para afianzar la justicia -como objetivo primordial- se deberá acercar los órganos jurisdiccionales a los habitantes para evitar lo que sucede en la actualidad en donde los justiciables -entre otros perjuicios- deben afrontar la obligación de trasladarse grandes distancias a fin de hacer valer sus derechos y/o cumplir con los requerimientos y citaciones de los magistrados judiciales.

Asimismo, ello demanda grandes esfuerzos de índole económica, individual, personal y/o por parte del Estado, con los riesgos que ello conlleva, repercutiendo en la eficiencia jurídica que se debe brindar.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

El Departamento Judicial de Trenque Lauquen posee –hoy en día- 10 Unidades Fiscales de Instrucción, dos de ellas con intervención exclusiva en el fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (FRPJ), y otras dos descentralizadas con sede en Pehuajó (UFI) con competencia territorial en dicho Partido -sin competencia en el FRPJ-, y 3 Juzgados de Garantías, que tienen competencia territorial en todo el Departamento Judicial -incluyendo el Partido de Pehuajó-.

Durante el año 2016, se iniciaron en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen alrededor de 9600 investigaciones penales preparatorias (I.P.P.), de las cuales aproximadamente 1900 corresponden al Partido de Pehuajó.

La cantidad de investigaciones penales preparatorias que corresponden al Partido de Pehuajó, justifican ampliamente la creación de un Juzgado de Garantías descentralizado con sede en el Partido, y así completar la etapa de Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) en esa misma localidad, evitando de esa forma los traslados hasta la cabecera departamental, tanto por parte del Agente Fiscal, como por parte del Defensor Oficial, y eventualmente de defensores particulares, particulares damnificados, imputados y víctimas.

Asimismo, un Juzgado de Garantías ubicado en la Ciudad de Pehuajó permitiría que se agilicen las medidas cautelares y probatorias que se deben requerir a dicho organismo jurisdiccional, evitándose traslados en la instancia de investigaciones penales (con el consiguiente riesgo que ello implica), otorgando todo ello una mayor celeridad y economía procesal al servicio de la administración de justicia, acercando la misma a la población local y de la zona, buscando asegurar de esa forma un efectivo acceso a la misma.-



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

En su oportunidad, la Legislatura a través de la Ley Provincial 13.672, modificó el artículo 22 de la Ley Provincial N° 5.827 estableciendo que: "...En la ciudad de Pehuajó tendrán su asiento, un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional."

Luego se creó una nueva Unidad Fiscal de Instrucción (UFI) con el fin de poder completar las necesidades que la justicia demanda.

Restando así, la radicación de un Juzgado de Garantías con el objetivo de completar el conjunto de organismos que intervienen en la investigación penal preparatoria del Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

  
AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado